



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2017-MDS

Socabaya, 05 de diciembre del 2017

VISTOS:

El Oficio N° 1019-2017-GRA/GR del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe N° 322-2017/MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1063-2017-MDS/GM/OAD/U.A. de la Unidad de Abastecimientos, el Informe Legal N° 129-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorándum N° 270-2017-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal, de fecha 11/10/2017, se aprueba el expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada N° 062-2017-MDS orientada a la contratación para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. SOCABAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA, I ETAPA", por un valor referencial de S/ 357, 100.59 soles.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 156-2017-MDS de fecha 11/10/2017, se designa al Comité de Selección para la contratación del proceso de selección N° 062-2017-MDS.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N° 1019-2017-GRA/GR, comunica que con Oficio N° 6651-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED el Ministerio de Educación indica que dicho proyecto se encuentra en calidad de espera de atención según disponibilidad presupuestal para el próximo ejercicio fiscal.

Que, por tal razón la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 322-2017/MDS-A-GM-GDU, solicita la cancelación del proceso de selección para ejecución de dicho proceso.

Que, por otro lado, a través del Informe N° 1063-2017-MDS/GM/OAD/U.A., la Unidad de Abastecimientos informa que con Memorando N° 276-2017-MDS/A-GM, se aprueba las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 062-2017-MDS de la ejecución de la Obra en mención; asimismo, señala que el Proceso de Selección A.S. N° 062-2017-MDS se encuentra en la Etapa de integración de Bases, adjuntando ficha del SEACE.

Que, respecto a la cancelación del procedimiento de selección el Art. 30 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 30.1) que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".

Que, el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece sobre la Cancelación de procedimiento de selección que: 46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 46.3. El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.



Que, el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contratación establece que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

1. Se perfecciona el contrato
2. **Se cancela el procedimiento**
3. Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad
4. No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el Art. 114

Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación del proceso de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, para declarar la cancelación de un proceso, como el presente caso, se da únicamente hasta antes de la adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a las causales previstas en el Artículo 30 de la Ley N° 30225, tal como se ha indicado en los párrafos anteriores; correspondiendo sustentar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley de contrataciones, para tal efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano sustenta la cancelación del proceso de selección en que el financiamiento para la ejecución del proyecto se encuentran en calidad de espera para ser atendidos según la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Arequipa para el ejercicio fiscal 2018, no otorgándose una fecha exacta para su ejecución.

Por lo que de los actuados se desprende que la ejecución del presente proceso está supeditada al cofinanciamiento en la ejecución del proyecto, co financiamiento que de acuerdo a lo manifestado por el Gobierno Regional de Arequipa, no cuenta con el presupuesto para el presente ejercicio presupuestal.

Que, del pedido de suspensión se encuentra enmarcado dentro de los supuestos contenidos en el Art. 30 de la ley. Por lo que esta asesoría considera que resulta legalmente procedente realizar la cancelación del proceso de selección Contratación para la Adjudicación Simplificada N° 062-2017-MDS orientada a la contratación para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. SOCABAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", I ETAPA".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 062-2017-MDS orientada a la Contratación para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa, I Etapa".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimientos y el Comité de Selección designado, en cumplimiento de lo señalado en el Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cumpla con publicar la presente resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación correspondiente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE